



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 1 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

No. MC-AMVL-028-2026

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proceso No. MC-AMVL-028-2026 que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA”, la entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente y a fin de garantizar los principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta así:

OBSERVACION 1:

OBSERVACIÓN No 1 – PERFIL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ampliar el requisito establecido para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORÍA, toda vez que actualmente se exige:

CARGO	PERFIL Y/O FORMACIÓN
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Profesional en Ingeniería civil con más de diez (10) años de egresado, especialista en ingeniería ambiental con más de diez (10) años de egresado. Deberá certificar experiencia profesional como director de consultoría o interventoría mediante la presentación de al menos diez (10) certificaciones emitidas por entidad pública.

Frente a lo anterior, solicitamos que el requisito sea ampliado de la siguiente manera:

Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o áreas afines a la dirección, gestión o administración de proyectos de ingeniería, con más de diez (10) años de egresado. Deberá acreditar experiencia profesional como director de consultoría y/o director de interventoría mediante la presentación de las certificaciones correspondientes, expedidas por entidades públicas y/o privadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 2 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

VILLA DE LEYVA", por lo que las actividades asociadas a la dirección de la consultoría se encuentran directamente relacionadas con la planeación, coordinación, administración, seguimiento y gestión integral de proyectos de ingeniería.

En este sentido, consideramos que la exigencia exclusiva de una especialización en Ingeniería Ambiental puede resultar restrictiva frente a las funciones propias del cargo de Director de Consultoría, toda vez que la formación en Gerencia de Proyectos guarda relación directa con las actividades de coordinación, planificación, gestión de recursos, seguimiento y dirección de contratos de consultoría.

De igual manera, solicitamos que la Entidad permita acreditar la experiencia mediante certificaciones expedidas tanto por entidades públicas como por entidades privadas, considerando que la experiencia adquirida en contratos ejecutados para el sector privado constituye igualmente experiencia profesional susceptible de acreditar la capacidad técnica, administrativa y de gestión del profesional.

Limitar la acreditación exclusivamente a contratos ejecutados con entidades públicas reduce injustificadamente el universo de profesionales que podrían acreditar experiencia pertinente, restringiendo la pluralidad de participación de potenciales oferentes, sin que necesariamente dicha limitación represente una mayor garantía respecto de la idoneidad y capacidad profesional requerida para el desarrollo del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el perfil profesional y los medios de acreditación de experiencia, permitiendo la participación de profesionales con formación en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o áreas afines, y aceptando experiencia acreditada mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, siempre que las actividades certificadas sean acordes con las funciones requeridas para el cargo.

RESPUESTA: Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera procedente ajustar el perfil establecido para el Director de Consultoría, con el propósito de ampliar las posibilidades de participación de profesionales que cuenten con formación e idoneidad relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, se modifica el perfil profesional, permitiendo que el profesional requerido sea Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías, con especialización en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos de Construcción y/o áreas afines a la dirección, gestión, administración o coordinación de proyectos de ingeniería, con mínimo cinco (5) años de egresado de la especialización.

No obstante, la Entidad considera necesario mantener la exigencia de acreditar la experiencia específica mediante dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas, debido a la naturaleza del objeto contractual

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**NIT. 891.801.268-7****MONUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 3 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

y a que los estudios y diseños objeto de la consultoría están destinados a la estructuración de un proyecto de inversión pública.

Lo anterior permite verificar que el profesional propuesto cuenta con experiencia en el desarrollo de actividades y proyectos ejecutados bajo las condiciones técnicas, administrativas y documentales propias del sector público, las cuales presentan particularidades frente a proyectos desarrollados exclusivamente en el sector privado.

En consecuencia, la Entidad acepta parcialmente la observación y modifica el perfil académico y el tiempo de egresado, pero mantiene la exigencia de dos (2) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas.



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 4 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

OBSERVACION 2:

OBSERVACIÓN No 2 - PERFIL DEL DISEÑADOR ESTRUCTURAL E HIDRÁULICO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el perfil establecido para el cargo de DISEÑADOR ESTRUCTURAL E HIDRÁULICO, en el cual actualmente se exige:

DISEÑADOR ESTRUCTURAL E HIDRÁULICO	Ingeniero civil con más de quince (15) años de egresado, especialista en estructuras con más de diez (10) años de egresado, especialista en aguas o recurso hídrico. Deberá certificar experiencia profesional como diseñador estructural mediante la presentación de documento o documentos que acredite que ha participado en mínimo diez (10) proyectos emitidos por entidad pública, y cuatro (04) certificaciones emitidas por entidad pública en las cuales se constate se ha desempeñado como diseñador hidráulico o hidrosanitario o asesor hidráulico.
------------------------------------	---

Al respecto, solicitamos que la Entidad permita acreditar el requisito de formación mediante una de las especializaciones relacionadas con el componente específico que desarrollará el profesional, de la siguiente manera: Ingeniero Civil con más de quince (15) años de egresado, con especialización en Estructuras y/o especialización en Hidráulica y/o especialización en Aguas y Saneamiento Ambiental y/o especialización en Ingeniería Sanitaria/Hidrosanitaria, con la experiencia específica requerida para el cargo.

Es decir, que no se exija que un mismo profesional cuente simultáneamente con especialización en Estructuras y una segunda especialización en el área hidráulica, hidrosanitaria o de aguas, sino que pueda acreditar una de las especializaciones requeridas, de acuerdo con el componente específico que vaya a desarrollar.

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 5 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

Consideramos que exigir en un mismo profesional formación especializada en dos áreas de conocimiento diferentes —estructural e hidráulica/hidrosanitaria— puede generar una condición excesivamente restrictiva para la participación, especialmente cuando existen profesionales altamente especializados en cada una de estas áreas que pueden acreditar amplia experiencia específica en estudios y diseños de infraestructura vial.

Así mismo, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la elaboración de estudios y diseños para la construcción de placas huella, solicitamos que la Entidad considere la posibilidad de conformar un equipo profesional cuya formación y experiencia respondan a los diferentes componentes técnicos del proyecto, sin exigir que un único profesional deba acreditar simultáneamente especializaciones correspondientes a áreas de conocimiento diferentes.

Adicionalmente, solicitamos que la experiencia requerida para este profesional pueda ser acreditada mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, y no exclusivamente por entidades públicas. Lo anterior, considerando que los contratos de estudios, diseños, consultorías y asesorías técnicas ejecutados para entidades privadas también permiten acreditar la experiencia, conocimientos y

competencias profesionales adquiridas en el desarrollo de actividades similares al objeto del presente proceso.

La limitación de las certificaciones exclusivamente a entidades públicas reduce el universo de profesionales y potenciales oferentes que pueden acreditar experiencia pertinente, pudiendo afectar la pluralidad de participación y la concurrencia dentro del proceso, sin que dicha condición resulte necesariamente indispensable para verificar la idoneidad técnica del profesional.

RESPUESTA: La Entidad, una vez revisada la solicitud presentada, considera que no resulta procedente modificar el perfil requerido para el Diseñador Estructural e Hidráulico, toda vez que las condiciones establecidas en los documentos del proceso obedecen a las necesidades técnicas propias del objeto contractual y a la naturaleza integral de los estudios y diseños requeridos.

El objeto contractual contempla la elaboración de estudios y diseños necesarios para la futura construcción de placas huella, dentro de los cuales se encuentran los componentes estructural, hidráulico y de drenaje, los cuales deben desarrollarse de manera articulada y técnicamente coherente. En consecuencia, la Entidad considera necesario contar con un profesional que acredite formación especializada en estructuras y en el área de aguas o recurso hídrico, de manera que se garantice la adecuada revisión, desarrollo y articulación de dichos componentes.

Así mismo, la Entidad considera pertinente mantener las condiciones de experiencia específica actualmente establecidas, incluyendo la acreditación de experiencia como diseñador estructural y experiencia en actividades

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 6 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

de diseño hidráulico, hidrosanitario o asesoría hidráulica, debido a que estas exigencias guardan relación directa con las actividades que deberá desarrollar el profesional dentro del proyecto.

Respecto de la solicitud de permitir que la experiencia sea acreditada mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, la Entidad mantiene igualmente las condiciones inicialmente establecidas, considerando necesario conservar los mecanismos de acreditación definidos en los documentos del proceso para efectos de verificar la experiencia específica requerida.

En consecuencia, se mantiene sin modificación el perfil, formación académica, experiencia específica y forma de acreditación establecidos para el Diseñador Estructural e Hidráulico.

Adicionalmente, la Entidad considera necesario mantener que la experiencia específica sea acreditada mediante certificaciones expedidas por **entidades públicas**, en razón a que el objeto del contrato se encuentra orientado a la elaboración de estudios y diseños destinados a la estructuración de un proyecto de inversión pública. En este contexto, la experiencia adquirida en entidades públicas permite verificar el conocimiento y manejo de los requerimientos técnicos, administrativos y documentales propios de este tipo de proyectos, los cuales presentan condiciones particulares frente a proyectos desarrollados exclusivamente en el sector privado.



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 7 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

OBSERVACION 3:

OBSERVACIÓN No. 3 – AMPLIACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL TOPÓGRAFO Y GEOTECNIA

TOPÓGRAFO	Topógrafo o tecnólogo en topografía con más de diez (10) años de egresado. Deberá acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones emitidas por entidad pública en las cuales se constate se ha desempeñado como topógrafo
GEOTECNISTA	Ingeniero civil con más de diez (10) años de egresado, con especialización en geotecnia vial de cinco (05) años de egresado, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones emitidas por entidad pública en las cuales desarrollo estudios geotécnicos.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar las condiciones establecidas para los cargos de TOPÓGRAFO y GEOTECNISTA, específicamente en lo relacionado con la entidad que expide las certificaciones de experiencia.

Actualmente, para ambos perfiles se establece que la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones emitidas por entidad pública. Al respecto, solicitamos que esta condición sea ampliada, permitiendo que las certificaciones sean expedidas por entidades públicas y/o privadas, manteniendo las demás condiciones de experiencia establecidas por la Entidad.

Consideramos que limitar la acreditación de experiencia exclusivamente a entidades públicas restringe innecesariamente la participación de profesionales que cuentan con experiencia pertinente adquirida mediante contratos ejecutados para el sector privado. La experiencia debe estar relacionada principalmente con las actividades efectivamente desarrolladas y su correspondencia con las necesidades del contrato, independientemente de la naturaleza pública o privada de la entidad contratante.

La ampliación solicitada permitiría una mayor pluralidad de participación y concurrencia, sin disminuir las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas,

puesto que se mantiene la exigencia de acreditar específicamente el desempeño como topógrafo y la realización de estudios geotécnicos, respectivamente.

RESPUESTA: Una vez revisada la solicitud presentada, la Entidad considera que no resulta procedente modificar los requisitos establecidos para los profesionales que conforman el equipo de trabajo en los cargos de Topógrafo y Geotecnista, toda vez que las condiciones definidas responden a las necesidades técnicas del proyecto y al alcance de los estudios y diseños requeridos.

En particular, la exigencia de que la experiencia sea acreditada mediante certificaciones expedidas por entidades públicas obedece a la naturaleza del proyecto y a las condiciones propias de la estructuración y presentación de proyectos de inversión pública. Las actividades desarrolladas para este tipo de proyectos se encuentran sujetas a requerimientos técnicos, administrativos y documentales propios de las entidades

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-15	Página 8 de 8
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES			

públicas, los cuales pueden diferir sustancialmente de las condiciones bajo las cuales se desarrollan proyectos del sector privado.

En este sentido, para la Entidad resulta necesario que los profesionales acrediten experiencia efectivamente desarrollada en el contexto de proyectos de inversión pública, debido a que ello permite verificar que cuentan con experiencia en el cumplimiento de las condiciones, procedimientos, requerimientos y productos técnicos que demanda este tipo de proyectos.

Para el cargo de Topógrafo, se considera necesario mantener el perfil académico, la experiencia y la condición de acreditar tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas, en las cuales se constate el desempeño como topógrafo.

De igual manera, para el cargo de Geotecnista, se considera necesario conservar el perfil profesional, la especialización, el tiempo de egresado y la exigencia de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas en las cuales se acredite el desarrollo de estudios geotécnicos, por tratarse de un componente fundamental para la definición de las condiciones de diseño de las placas huella.

En consecuencia, se mantienen sin modificación los perfiles, requisitos de experiencia y condiciones de acreditación inicialmente establecidos para los cargos de Topógrafo y Geotecnista.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Entidad agradece las observaciones presentadas, las cuales fueron analizadas de acuerdo con las necesidades técnicas y condiciones particulares del proceso. En consecuencia, se procederá con los ajustes que correspondan en los documentos del proceso, manteniendo las demás condiciones y requisitos que no hayan sido objeto de modificación. Con la presente respuesta se da trámite a las observaciones recibidas dentro del proceso de selección.

CARLOS EDUARDO BORRAS BUITRAGO
Secretario de Infraestructura